

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGROMARK S.A.
DEMANDADO: AMERICO ZABALETA BARRETO.
RADICADO: 73001-40-03-001-2014-00251-00

Con relación a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, donde requiere decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada en las entidades financieras enlistadas, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, revisado el expediente se tiene que la Juez que conoció en su momento el proceso ya había decretado la medida deprecada por la parte actora con respecto a la totalidad de las entidades bancarias señaladas, con excepción al Banco Itaú, tal como se evidencia en auto del 06 de mayo de 2015, habiéndose oficiado a las mismas para tal efecto.

En este sentido, el Despacho procederá a abstenerse de decretar la medida, y en su lugar, oficiar a tales entidades bancarias para que informe sobre el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado AMERICO ZABALETA BARRETO, en cuentas de ahorro, o a cualquier título.

De otro lado, con respecto al embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada en cuentas de ahorro, o a cualquier título, en el Banco Itaú, el Despacho encuentra procedente decretar la misma.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, DECRETA:

1. Ordena oficiar a BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, y, BANCO COLPATRIA, para que informe el trámite impartido a la medida de embargo y retención de las sumas de dinero

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

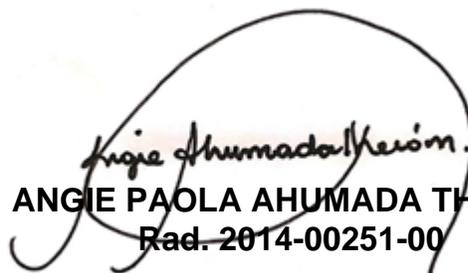
que posea el demandado AMERICO ZABALETA BARRETO, identificado con cedula de ciudadanía. No. 14.225.979, en cuentas de ahorro, o a cualquier título. Líbrese los oficios a que haya lugar.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado AMERICO ZABALETA BARRETO, identificado con cedula de ciudadanía. No. 14.225.979, en cuentas de ahorro, o a cualquier título, en el BANCO ITAÚ; conforme a lo peticionado. Ofíciase al Gerente del antes citado.

Las anteriores medidas se limitan a la suma de \$8.000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
Rad. 2014-00251-00